

COI No. 05 - FEBRERO 01 DE 2024
CORRECCIÓN 2 (Publicada el 22 de Marzo de 2024)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
3708	2000809	N/A	CL 82 AK 11	CL 82 35m AL ORIENTE	CONSORCIO EL RETIRO CC	2-feb-24	18-abr-24	24 HORAS	24 HORAS	SDCRD-229-2019	NOTA: 1.. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COI 05-24 - NUMERAL 3708. LA CORRECCION CONSISTE EN MODIFICAR EL NUMERO DEL RADICADO (EL RADICADO 20236120089462 SE CAMBIA POR EL RADICADO 202461200089462). 2. NO SE AUTORIZA LA AFECTACION DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS, MOBILIARIO URBANO NI SEÑALES EXISTENTES EN EL ANDEN. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN SUR (PARTE INTERNA CERRAMIENTO EN LAMINA) PARA ACTIVIDADES DE RESTITUCION DE ESPACIO PUBLICO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN SENDERO PEATONAL DE MINIMO 1,5m DE ANCHO LIBRE PARALELO A LA ZONA DE OBRA EN EL MISMO ANDEN. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. REALIZAR CERRAMIENTO DE LA ZONA CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA. NO SE AUTORIZA EL USO DE ANDEN COMO ZONA DE ACOPIO DE MATERIAL.NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN CALZADA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO.	SI	CHAPINERO	SUSANA C. LOPEZ M.	202461200089462*
3709	2000816	N/A	AK 11 CL 82	AK 11 30m AL SUR	CONSORCIO EL RETIRO CC	2-feb-24	18-abr-24	24 HORAS	24 HORAS	SDCRD-229-2019	NOTA: 1.. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COI 05-24 - NUMERAL 3709. LA CORRECCION CONSISTE EN MODIFICAR EL NUMERO DEL RADICADO (EL RADICADO 20236120089462 SE CAMBIA POR EL RADICADO 202461200089462). 2. NO SE AUTORIZA LA AFECTACION DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS, MOBILIARIO URBANO NI SEÑALES EXISTENTES EN EL ANDEN. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ANDEN SUR (PARTE INTERNA CERRAMIENTO EN LAMINA) PARA ACTIVIDADES DE RESTITUCION DE ESPACIO PUBLICO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN SENDERO PEATONAL DE MINIMO 1,5m DE ANCHO LIBRE PARALELO A LA ZONA DE OBRA EN EL MISMO ANDEN. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. REALIZAR CERRAMIENTO DE LA ZONA CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA. NO SE AUTORIZA EL USO DE ANDEN COMO ZONA DE ACOPIO DE MATERIAL.NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN CALZADA. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO.	SI	CHAPINERO	SUSANA C. LOPEZ M.	202461200089462*

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
 Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.